



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO GARCÍA AYONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL C. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ABIGAIL NICASIO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO “EL PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0642/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N18-2024, misma que fue declarada desierta en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, a razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha de recepción veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número CES/CDyFI/0780/2024, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato número **DGPAC/ADQ27/2024**, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1796-AD/2024, de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, emitido por el L.C. Arturo Delgado Ávila, Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a recursos federales (No etiquetado) del Ramo 28 Participaciones Federales 2024 y el cual se contemplará dentro del recurso estatal para esta erogación, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/0583/06/2024, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), referente a adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**" con fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción II, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre, adjudicando a favor de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREAS REQUIRENTES y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato siendo encargadas de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; así como vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- b) **ÁREA SOLICITANTE**, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**” establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 8, 10, fracciones V y XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

A través del ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5868, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó y delegó a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.



Contrato número **DGPAC/ADQ27/2024**, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**I.3.** El TTE. CORB. CG. T. SUB. Marcos Antonio García Ayona, en su carácter de Director General de Unidades Especiales adscrito a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción II inciso c), 10 racción V y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**I.4.** El C. Alejandro Cornejo Ramos, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**I.5.** El LIC. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10 fracción V y XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**I.6.** El C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

**I.7.** El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

**II.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 4,972 (cuatro mil novecientos setenta y dos), de fecha diecinueve de junio de dos mil siete ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve), del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos; por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, distribuir, toda clase de artículos y mercancías.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 195,409 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos nueve), de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría número 198 (ciento noventa y ocho), de la Ciudad de México, se designó a la C. Abigail Nicasio García, como Presidenta del Consejo de Administración, por lo cual cuenta con poder general para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED], Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX** [REDACTED] y Código OCR [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ICA070619UP3**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PROVEEDOR"** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: La Dirección General de Unidades Especiales ubicada en Av. Temixco S/N, Colonia Palo Escrito, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

La Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Del **“PROVEEDOR”**: El ubicado en Calle Margaritas número 120 Colonia Rancho Cortes, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62120.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** Dentro de los Centros de Penitenciarios, mismos que forman parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentran hospitales, en los que se brinda primeros auxilios y/o llevan a cabo tratamientos a las Personas Privadas de la Libertad, es por ello que es indispensable contar con material suficiente para disponer de todo lo que se considere necesario durante los servicios de atención.

Ahora bien, la Dirección General de Unidades Especiales, cuenta con un Escuadrón de Rescate Urbano y Urgencias Médicas, encargada de la atención a siniestros y urgencias médicas, quienes brindan atención al personal operativo y administrativo de la CES, así como también a la población en general, mediante el servicio de emergencia, la cual cuenta con diversas unidades móviles (ambulancias).

Con el objetivo de contar con el material suficiente y necesario en los diversos hospitales con los que cuenta en su interior los Centros de Penitenciarios, así como en las unidades móviles y/o áreas que los requieren para que puedan hacer frente a los llamados de auxilio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, fracciones II inciso c), y IV inciso b), 15 y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

En razón de lo antes expuesto, el **“PROVEEDOR”** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes

NO.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL
1	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA AL 3.5 % BOTELLA DE 500 ML	N/A	BOTELLA	39
2	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR ROSA DE 18 G X 1 ½ (1.20 MM X 38 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250
3	ALCOHOL	ALCOHOL ETÍLICO AL 70% DESNATURALIZADO, GALÓN CON 3,750	N/A	GALÓN	12
4	ALGODÓN PLISADO	ALGODÓN PLISADO EN CAPAS CONTINUAS, NO ESTÉRIL, BLANCO, PAQUETE DE 300 GRS	N/A	PAQUETE	15
5	APÓSITO	APÓSITO DE GASA QUIRÚRGICA ESTÉRIL CON ALGODÓN 100% MEDIDAS 20 CM X 8 CM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	990
6	BATA QUIRÚRGICA	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE DE MANGA LARGA, UNISEX SIN REFUERZO, COLOR AZUL, CON CINTAS AJUSTABLES PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

7	BAUMANOMETRO ANEROIDE	BAUMANOMETRO ANEROIDE INTEGRAL CON MANÓMETRO Y PERA INTEGRADA CON ESCALA DE 0 A 300 MMHG EN KIT QUE INCLUYE: BRAZALETE DE NYLON DE ALTA CALIDAD PARA ADULTO CON CIRCUNFERENCIA DEL BRAZALETE 22-32 CM, PERA Y MANGUERA FABRICADAS EN VINYL ULTRA RESISTENTE, CÁMARA Y MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA Y ESTUCHE DE TRASLADO	N/A	KIT	12
8	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA, SOLUCIÓN DESINFECTANTE DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 1 % GALÓN DE 3.75 LITROS	N/A	GALÓN	5
9	BOLSA AMARILLA	BOLSA AMARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PARA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I. IMPERMEABLE MEDIDA 30 X 40 CM, CARGA MÁXIMA DE 2.5 KG CON IMPRESIÓN A UNA TINTA DE LOGOTIPO DE RPBI PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	980
10	BOLSA ROJA	BOLSA ROJA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PARA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I. IMPERMEABLE MEDIDA 30 X 40 CM, CARGA MÁXIMA DE 2.5 KG CON IMPRESIÓN A UNA TINTA DE LOGOTIPO DE RPBI PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	980
11	CÁNULAS DE GUEDEL ENDOTRAQUEALES	CÁNULAS DE GUEDEL ENDOTRAQUEALES EN PAQUETE CON 6 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5
12	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL PARA ADULTO CON MANGUERA DE 255 CM, CON PUNTAS BLANDAS Y PLEGABLES, NO ESTÉRIL Y SIN LÁTEX, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1000
13	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 19 G X LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" (19 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
14	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 14 X LONGITUD DE CATÉTER DE 2" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150
15	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 16 X LONGITUD DE CATÉTER DE 2" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
16	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 18 G X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
17	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 22 X LONGITUD DE CATÉTER DE 1" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
18	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 24 X LONGITUD DE CATÉTER DE 3" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
19	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO # 17 PERIFÉRICO DESECHABLE 17G X 1 1/2 (38 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	920
20	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO # 18 PERIFÉRICO DESECHABLE 18G X 1 1/2 (38 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	920
21	CINTA QUIRÚRGICA	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGÉNICA, IMPERMEABLE 2.5 CM DE	N/A	PIEZA	10



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		ANCHO X 10 M. DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA			
22	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA DE CORTE UNIDIRECCIONAL TIPO MICROPORE CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO LIBRE DE LÁTEX Y FLEXIBLE DE 2.5 CM X 10 M DE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10
23	CINTA UMBILICAL	CINTA UMBILICAL DE ALGODÓN ESTÉRIL, TEJIDO PLANO LONGITUD: 41 CM Y ANCHO: 4MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
24	DERMO SOLUCIÓN	DERMO SOLUCIÓN DESINFECTANTE USO QUIRÚRGICO DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 12 % BOTELLA DE 500 ML.	N/A	BOTELLA	3
25	EQUIPO DE VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA MICROGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200
26	EQUIPO DE VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA NORMOGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1550
27	ESTETOSCOPIO CLÍNICO	ESTETOSCOPIO CLÍNICO 69 CMS ADAPTADORES ESPECIALES: NO, BINAURAL: DOBLE LUMEN, DIÁMETRO MEMBRANA: 4,3 CM, DIÁMETRO MEMBRANA PEQUEÑA: 3,3 CM, ACABADO DE LA CAMPANA: ACERO INOXIDABLE LONGITUD: 69 CM, MATERIAL DE LOS AURICULARES: AMPLIO DIÁMETRO / ALEACIÓN AEROSPAZIAL DE ALUMINIO ANODIZADO, MATERIAL DE LA MEMBRANA: EPOXI / FIBRA DE VIDRIO, PESO NETO: 177 G, PESO DE LA CAMPANA: 87. TIPO DE OLIVAS: DE AJUSTE SUAVE. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	12
28	GASA EN ROLLO	GASA EN ROLLO 100% ALGODÓN T24X20 91 CM X 91.44M. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50
29	GASA SECA CORTADA	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN 100% DE 10 CM X 10 CM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1750
30	GASA SIMPLE ESTERILIZADA	GASA SIMPLE ESTERILIZADA, DESECHABLE, DE 10 CM X 10 CM. 100 % ALGODÓN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600
31	GLUCÓMETRO	GLUCÓMETRO ANCHO: 9.8CM LONGITUD: 7.6CM ALTO: 16.3CM PESO: 0.230G PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	13
32	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA CHICA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10000
33	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA MEDIANA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10000
34	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10100
35	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA CHICA ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500
36	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA MEDIANA ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500
37	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500
38	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE LÁTEX TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200
39	GUANTE	GUANTE DE LÁTEX QUIRÚRGICO TALLA 8 1/2 ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

40	GUANTES DESECHABLES	GUANTES DESECHABLES AMBIDIESTROS DE LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZAS, TAMAÑO MEDIANO	N/A	CAJA	130
41	HOJA PARA BISTURÍ	HOJA PARA BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE DEL NÚMERO 11, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	1
42	HOJA PARA BISTURÍ	HOJA PARA BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE DEL NÚMERO 20, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	1
43	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN QUIRÚRGICO SOLUCIÓN LÍQUIDA GERMICINA CON CLORHEXIDINA AL 2.0 %, QUIRÚRGICO SOLUCIÓN GALÓN 4 LITROS	N/A	GALÓN	44
44	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 3 ML CON AGUJA 22G X 32 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4500
45	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 ML CON AGUJAS 21 G X 32 MM. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1300
46	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 ML CON AGUJA 22G X 32 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4000
47	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 ML CON AGUJAS 20 G X 32 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250
48	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 ML CON AGUJA 21G X 33 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2500
49	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 20 ML CON AGUJAS 31 G X 8 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250
50	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 ML CON AGUJAS 25 G X 16 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200
51	LANCETAS BLOOD	LANCETAS BLOOD MODELO LT UNIVERSAL PARA GLUCOSA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2700
52	MICROPORE	MICROPORE ADHESIVO HIPOALERGÉNICO COLOR BLANCO 2.5 CM DE ANCHO X 9.1 M DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	580
53	MANGO DE BISTURÍ	MANGO DE BISTURÍ N.º 3 PARA HOJAS DE BISTURÍ 10-15, DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	2
54	MANGO DE BISTURÍ	MANGO DE BISTURÍ N.º 4 PARA HOJAS DE BISTURÍ 20-24, DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	2
55	PAÑAL DESECHABLE	PAÑAL DESECHABLE PREDOBLADO PARA ADULTO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1800
56	SABANA DESECHABLE	SABANA DESECHABLE 90 X 1.80 CM DE COLOR AZUL, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1070
57	SUTURAS VICRYL	SUTURA VICRYL 1.0 SUTURAS QUIRÚRGICA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO - POLIGLACTINA 910, COPOLÍMERO DE LÁCTICO Y GLICÓLICO RECUBIERTO CON POLIGRACTINA 370 Y ESTEARATO DE CALCIO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	86
58	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 2.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS O DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600
59	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 3.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS O DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600
60	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 5 CM X 4.57 M CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE	N/A	PIEZA	72



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		FIBRAS 100% DE RAYON COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA			
61	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 10 CM X 10 METROS CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYON COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	72
62	TERMÓMETRO DIGITAL	TERMÓMETRO DIGITAL DE LUZ INFRAROJA MEDICIÓN EN 30 SEGUNDO SEÑAL ACÚSTICA PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	14
63	TIRA REACTIVA	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO SELECT PLUS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150
64	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500
65	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA MINI, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2750
66	TORUNDAS DE ALGODÓN	TORUNDAS DE ALGODÓN PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	90
67	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	320
68	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM DE ANCHO Y LONGITUD DE 5 MTS. ESTIRADA. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	70
69	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 15 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	340
70	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 20 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300
71	TEGADERM	TEGADERM + PAD, APÓSITO DE PELÍCULA CON ALMOHADILLA NO ADHERENTE, APÓSITO ESTÉRIL CON BARRERA BACTERIANA A PRUEBA DE WAERPROOF Y ALMOHADILLA ABSORBENTE, 5 X 7 CM, CAJA CON 25 PIEZAS	N/A	CAJA	1
72	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y GERMICIDA, GALÓN CON 3,5 LTS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	20
73	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO, ESPUMA SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TÓPICO, GALÓN 3.5 LTS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5

Los bienes deberán cumplir con las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos).
- Norma Oficial Mexicana **NOM-011-SCFI-2004**, instrumentos de medición-termómetros de líquido en vidrio para uso general-especificaciones y métodos de prueba.

La **COMISIÓN**, a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA AL 3.5 % BOTELLA DE 500 ML	N/A	BOTELLA	39	\$85.00	\$3,315.00
2	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE COLOR ROSA DE 18 G X 1 ½ (1.20 MM X 38 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250	\$11.00	\$2,750.00
3	ALCOHOL	ALCOHOL ETÍLICO AL 70% DESNATURALIZADO, GALÓN CON 3.750	N/A	GALÓN	12	\$1,499.00	\$17,988.00
4	ALGODÓN PLISADO	ALGODÓN PLISADO EN CAPAS CONTINUAS, NO ESTÉRIL, BLANCO, PAQUETE DE 300 GRS	N/A	PAQUETE	15	\$129.00	\$1,935.00
5	APÓSITO	APÓSITO DE GASA QUIRÚRGICA ESTÉRIL CON ALGODÓN 100% MEDIDAS 20 CM X 8 CM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	990	\$28.00	\$27,720.00
6	BATA QUIRÚRGICA	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE DE MANGA LARGA, UNISEX SIN REFUERZO, COLOR AZUL, CON CINTAS AJUSTABLES PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10	\$88.00	\$880.00
7	BAUMANOMETRO ANEROIDE	BAUMANOMETRO ANEROIDE INTEGRAL CON MANÓMETRO Y PERA INTEGRADA CON ESCALA DE 0 A 300 MMHG EN KIT QUE INCLUYE: BRAZALETE DE NYLON DE ALTA CALIDAD PARA ADULTO CON CIRCUNFERENCIA DEL BRAZALETE 22-32 CM, PERA Y MANGUERA FABRICADAS EN VINYL ULTRA RESISTENTE, CÁMARA Y MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA Y ESTUCHE DE TRASLADO	N/A	KIT	12	\$218.00	\$2,616.00
8	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA	ANTISÉPTICO Y GERMICIDA, SOLUCIÓN DESINFECTANTE DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 1 % GALÓN DE 3.75 LITROS	N/A	GALÓN	5	\$945.00	\$4,725.00
9	BOLSA AMARILLA	BOLSA AMARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PARA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I. IMPERMEABLE MEDIDA 30 X 40 CM, CARGA MÁXIMA DE 2.5 KG CON IMPRESIÓN A UNA TINTA DE LOGOTIPO DE RPBI PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	980	\$22.00	\$21,560.00



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

10	BOLSA ROJA	BOLSA ROJA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PARA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I. IMPERMEABLE MEDIDA 30 X 40 CM, CARGA MÁXIMA DE 2.5 KG CON IMPRESIÓN A UNA TINTA DE LOGOTIPO DE RPBI PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	980	\$22.00	\$21,560.00
11	CÁNULAS DE GUEDEL ENDOTRAQUEALES	CÁNULAS DE GUEDEL ENDOTRAQUEALES EN PAQUETE CON 6 PIEZAS	N/A	PAQUETE	5	\$420.00	\$2,100.00
12	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL	CÁNULA DE OXÍGENO NASAL PARA ADULTO CON MANGUERA DE 255 CM, CON PUNTAS BLANDAS Y PLEGABLES, NO ESTÉRIL Y SIN LÁTEX, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1000	\$90.00	\$90,000.00
13	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 19 G X LONGITUD DE CATÉTER DE 3/4" (19 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$29.00	\$1,450.00
14	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 14 X LONGITUD DE CATÉTER DE 2" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150	\$50.00	\$7,500.00
15	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 16 X LONGITUD DE CATÉTER DE 2" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$51.00	\$2,550.00
16	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 18 G X LONGITUD DE CATÉTER DE 1 1/4" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$28.00	\$1,400.00
17	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 22 X LONGITUD DE CATÉTER DE 1" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$35.00	\$1,750.00
18	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO DESECHABLE DE POLIURETANO, NO RADIOPACO DE CALIBRE 24 X LONGITUD DE CATÉTER DE 3" PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$29.00	\$1,450.00
19	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO # 17 PERIFÉRICO DESECHABLE 17G X 1 1/2 (38 MM) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	920	\$28.00	\$25,760.00
20	CATÉTER INTRAVENOSO	CATÉTER INTRAVENOSO # 18 PERIFÉRICO DESECHABLE 18G X 1 1/2 (38 MM)	N/A	PIEZA	920	\$29.00	\$26,680.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA					
21	CINTA QUIRÚRGICA	CINTA QUIRÚRGICA ADHESIVA DE SEDA HIPOALERGÉNICA, IMPERMEABLE 2.5 CM DE ANCHO X 10 M. DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10	\$80.00	\$800.00
22	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA	CINTA DE TELA HIPOALERGÉNICA DE CORTE UNIDIRECCIONAL TIPO MICROPOROS CON RECUBRIMIENTO ADHESIVO LIBRE DE LÁTEX Y FLEXIBLE DE 2.5 CM X 10 M DE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10	\$65.00	\$650.00
23	CINTA UMBILICAL	CINTA UMBILICAL DE ALGODÓN ESTÉRIL, TEJIDO PLANO LONGITUD: 41 CM Y ANCHO: 4MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$60.00	\$3,000.00
24	DERMO SOLUCIÓN	DERMO SOLUCIÓN DESINFECTANTE USO QUIRÚRGICO DE CLORURO DE BENZALCONIO AL 12 % BOTELLA DE 500 ML.	N/A	BOTELLA	3	\$499.00	\$1,497.00
25	EQUIPO DE VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA MICROGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200	\$49.00	\$9,800.00
26	EQUIPO DE VENOCLISIS	EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA NORMOGOTERO, ESTÉRIL, LIBRE DE PIRÓGENOS, DESECHABLE Y ATOXICO EN PRESENTACIÓN DE BOLSA DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1550	\$49.00	\$75,950.00
27	ESTETOSCOPIO CLÍNICO	ESTETOSCOPIO CLÍNICO 69 CMS ADAPTADORES ESPECIALES: NO, BINAURAL: DOBLE LUMEN, DIÁMETRO MEMBRANA: 4.3 CM, DIÁMETRO MEMBRANA PEQUEÑA: 3.3 CM, ACABADO DE LA CAMPANA: ACERO INOXIDABLE LONGITUD: 69 CM, MATERIAL DE LOS AURICULARES: AMPLIO DIÁMETRO / ALEACIÓN AEROSPAECIAL DE ALUMINIO ANODIZADO, MATERIAL DE LA MEMBRANA: EPOXI / FIBRA DE VIDRIO, PESO NETO: 177 G, PESO DE LA CAMPANA: 87. TIPO DE OLIVAS: DE AJUSTE SUAVE. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	12	\$1,300.00	\$15,600.00
28	GASA EN ROLLO	GASA EN ROLLO 100% ALGODÓN T24X20 91 CM X 91.44M. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$1,597.00	\$79,850.00
29	GASA SECA CORTADA	GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN 100% DE 10 CM X 10 CM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1750	\$32.00	\$56,000.00







Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

30	GASA SIMPLE ESTERILIZADA	GASA SIMPLE ESTERILIZADA, DESECHABLE, DE 10 CM X 10 CM. 100 % ALGODÓN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600	\$29.00	\$17,400.00
31	GLUCÓMETRO	GLUCÓMETRO ANCHO: 9.8CM LONGITUD: 7.6CM ALTO: 16.3CM PESO: 0.230G PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	13	\$1,455.00	18,915.00
32	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA CHICA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10000	\$8.00	\$80,000.00
33	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA MEDIANA NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10000	\$8.00	\$80,000.00
34	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE NO ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	10100	\$8.00	\$80,800.00
35	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA CHICA ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500	\$37.00	\$18,500.00
36	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA MEDIANA ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500	\$35.00	\$17,500.00
37	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE NITRILLO TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500	\$37.00	\$18,500.00
38	GUANTE	GUANTE AMBIDIESTRO DE LÁTEX TALLA GRANDE ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200	\$ 3.00	\$600.00
39	GUANTE	GUANTE DE LÁTEX QUIRÚRGICO TALLA 8 1/2 ESTÉRIL PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	100	\$5.00	\$500.00
40	GUANTES DESECHABLES	GUANTES DESECHABLES AMBIDIESTROS DE LÁTEX, CAJA CON 100 PIEZAS, TAMAÑO MEDIANO	N/A	CAJA	130	\$11.00	\$1,430.00
41	HOJA PARA BISTURÍ	HOJA PARA BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE DEL NÚMERO 11, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	1	\$739.00	\$739.00
42	HOJA PARA BISTURÍ	HOJA PARA BISTURÍ DE ACERO INOXIDABLE DEL NÚMERO 20, CAJA CON 100 PIEZAS	N/A	CAJA	1	\$739.00	\$739.00
43	JABÓN QUIRÚRGICO	JABÓN QUIRÚRGICO SOLUCIÓN LIQUIDA GERMICINA CON CLORHEXIDINA AL 2.0 %, QUIRÚRGICO SOLUCIÓN GALÓN 4 LITROS	N/A	GALON	44	\$425.00	\$18,700.00
44	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 3 ML CON AGUJA 22G X 32 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4500	\$8.00	\$36,000.00
45	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 ML CON AGUJAS 21 G X 32 MM. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1300	\$8.00	\$10,400.00

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

46	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 5 ML CON AGUJA 22G X 32 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	4000	\$9.00	\$36,000.00
47	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 ML CON AGUJAS 20 G X 32 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250	\$14.00	\$3,500.00
48	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 10 ML CON AGUJA 21G X 33 MM, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2500	\$9.00	\$22,500.00
49	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 20 ML CON AGUJAS 31 G X 8 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	250	\$20.00	\$5,000.00
50	JERINGA	JERINGA DE PLÁSTICO ESTÉRIL DE 1 ML CON AGUJAS 25 G X 16 MM PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	200	\$19.00	\$3,800.00
51	LANCETAS BLOOD	LANCETAS BLOOD MODELO LT UNIVERSAL PARA GLUCOSA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2700	\$5.00	\$13,500.00
52	MICROPORE	MICROPORE ADHESIVO HIPOALERGÉNICO COLOR BLANCO 2.5 CM DE ANCHO X 9.1 M DE LARGO PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	580	\$62.00	\$35,960.00
53	MANGO DE BISTURÍ	MANGO DE BISTURÍ N.º 3 PARA HOJAS DE BISTURÍ 10-15, DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	2	\$528.00	\$1,056.00
54	MANGO DE BISTURÍ	MANGO DE BISTURÍ N.º 4 PARA HOJAS DE BISTURÍ 20-24, DE ACERO INOXIDABLE	N/A	PIEZA	2	\$203.00	\$406.00
55	PAÑAL DESECHABLE	PAÑAL DESECHABLE PREDOBLADO PARA ADULTO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1800	\$32.00	\$57,600.00
56	SABANA DESECHABLE	SABANA DESECHABLE 90 X 1.80 CM DE COLOR AZUL, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	1070	\$57.00	\$60,990.00
57	SUTURAS VICRYL	SUTURA VICRYL 1.0 SUTURAS QUIRÚRGICA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO - POLIGLACTINA 910, COPOLÍMERO DE LÁCTICO Y GLICÓLICO RECUBIERTO CON POLIGLACTINA 370 Y ESTEARATO DE CALCIO) PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	86	\$330.00	\$28,380.00
58	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 2.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS O DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPERCUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600	\$100.00	\$60,000.00



Contrato número **DGPAC/ADQ27/2024**, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

59	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON	SUTURA QUIRÚRGICA DE NYLON 3.0 NO ABSORBIBLE DE ORIGEN SINTÉTICO EN HILOS INCOLOROS O DE COLOR NEGRO, AGUJA TAPER CUT, COMBINACIÓN DE PUNTA TRIANGULAR Y CÓNICA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	600	\$101.00	\$60,600.00
60	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 5 CM X 4.57 M CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	72	\$118.00	\$8,496.00
61	TELA ADHESIVA	TELA ADHESIVA 10 CM X 10 METROS CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN COLOR BLANCO. ADHESIVO HIPOALERGÉNICO, A BASE DE ACRILATO, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	72	\$416.00	\$29,952.00
62	TERMÓMETRO DIGITAL	TERMÓMETRO DIGITAL DE LUZ INFRARROJA MEDICIÓN EN 30 SEGUNDO SEÑAL ACÚSTICA PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	14	\$2,725.00	\$38,150.00
63	TIRA REACTIVA	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCÓMETRO SELECT PLUS, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	150	\$19.00	\$2,850.00
64	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	500	\$25.00	\$12,500.00
65	TIRA REACTIVA	TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO ULTRA MINI, PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	2750	\$17.00	\$46,750.00
66	TORUNDAS DE ALGODÓN	TORUNDAS DE ALGODÓN PAQUETE CON 100 PIEZAS	N/A	PAQUETE	90	\$140.00	\$12,600.00
67	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 5 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	320	25.00	\$8,000.00
68	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 10 CM DE ANCHO Y LONGITUD DE 5 MTS. ESTIRADA. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	70	\$30.00	\$2,100.00
69	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 15 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	340	\$40.00	\$13,600.00

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

70	VENDA ELÁSTICA	VENDA ELÁSTICA DE 20 CM DE ANCHO X 5 M DE LARGO HECHO A BASE DE ALGODÓN 38%, POLIAMIDA 29% Y VISCOSA 33%. TIENE ELONGACIÓN DE 135%. PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	300	\$60.00	\$18,000.00
71	TEGADERM	TEGADERM + PAD, APÓSITO DE PELÍCULA CON ALMOHADILLA NO ADHERENTE, APÓSITO ESTÉRIL CON BARRERA BACTERIANA A PRUEBA DE WAERPROOF Y ALMOHADILLA ABSORBENTE, 5 X 7 CM, CAJA CON 25 PIEZAS	N/A	CAJA	1	\$2,900.00	\$2,900.00
72	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y GERMICIDA, GALÓN CON 3.5 LTS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	20	\$1,140.00	\$22,800.00
73	YODOPOVIDONA	YODOPOVIDONA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO, ESPUMA SOLUCIÓN, GERMICIDA Y FUNGICIDA DE USO TÓPICO, GALÓN 3.5 LTS PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	5	\$430.00	\$2,150.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,519,699.00</b>
						<b>I.V.A.</b>	<b>\$243,151.84</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,762,850.84</b>

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de \$1,519,699.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$243,151.84 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que nos da un gran total de **\$1,762,850.84 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 84/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, en un solo pago, el cual será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, con los siguientes datos: RFC GEM-720601-TW9, con



Contrato número **DGPAC/ADQ27/2024**, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000, cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las oficinas de las áreas requirentes, recabando en la misma el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que supervise la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o en Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.

RFC: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**

**Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los **BIENES** se deberán entregar en una sola exhibición, 20 días naturales a partir de la notificación del fallo, de conformidad con las características establecidas en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las **"PARTES"**, el día exacto para la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las **ÁREAS REQUIRENTES**.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa como administradores del presente contrato a los titulares de las siguientes áreas: **Dirección General de Unidades Especiales de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario**, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado de las **ÁREAS REQUIRENTES** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de los artículos 75 fracción III, y 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** la garantía expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V.**, de fecha **DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO**, con número de fianza **2515486-0000**, por un monto de **\$352,570.17 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 17/100 M.N)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “PROVEEDOR”, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al “PODER EJECUTIVO” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “PROVEEDOR”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de “LAS PARTES” hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del “PROVEEDOR”, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del “PODER EJECUTIVO”.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, las **ÁREAS REQUIRENTES** deberán remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberán de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”.** Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con garantía y caducidad del “PROVEEDOR” la cual no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en la cláusula primera del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **“PROVEEDOR”**, firmada autógrafamente por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual deberá ser entregada a los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO. Al momento de realizar la entrega de los bienes.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será de 20 días naturales a partir de la notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“PODER EJECUTIVO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen de conformidad con el artículo 72 de la Reglamenteo

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **“PODER EJECUTIVO”** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por las **ÁREAS REQUERENTES**;
- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por las **ÁREAS REQUERENTES**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), dentro de las 48 horas naturales siguientes por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando se incumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a reponerlos dentro del plazo de 48 horas naturales, contado a partir de la notificación al proveedor, con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por los ADMINISTRADORES DE CONTRATO quienes verificarán que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento).

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen de las **ÁREAS REQUERENTES** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, las áreas requerentes, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vba) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vba: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través de las **ÁREAS REQUERENTES**, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través de las **ÁREAS REQUERENTES**, podrán determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través de las **ÁREAS REQUERENTES**, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**PARTES** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del tres de julio de dos mil veinticuatro y concluirá el día veintidos de julio de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ,  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO  
GARCÍA AYONA,  
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES  
ESPECIALES ADSCRITO A LA  
COORDINACIÓN OPERATIVA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS,  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS  
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES  
ASISTIDO POR

LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN,  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

POR EL PROVEEDOR

C. ABIGAIL NICASIO GARCÍA,  
DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
PERSONA MORAL INMOBILIARIA Y  
CONSTRUCCIONES ARBOLEDA  
PRESIDENTES, S.A. DE C.V.



Contrato número DGPAC/ADQ27/2024, referente a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N25-2024 (Segundo Procedimiento), en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

### CONVOCANTE

  
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ27/2024, REFERENTE A ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES ARBOLEDA PRESIDENTES, S.A DE C.V., CON FECHA DE FIRMA DIECISÉIS DE JULIO DE 2024, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N25-2024 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), CONSTANTE DE VEINTIOCHO PÁGINAS.-----